



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 003 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 03 ENE. 2023

VISTOS:

El **Memorándum Nro. 003-2023-GR. APURIMAC/GR** de fecha 02 de enero del 2023, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de conclusión de designación de la funcionaria Abog. Renee Juana CHIPANA VENTURA, en el cargo de Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac; así como Encargar a la Abog. Leidy Elizabeth Quispe Durand, con adición a sus funciones que desempeña como Abogado de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Apurímac, las funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Percy Godoy Medina, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de gestión regional 2023 al 2026, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, es facultad del Gobernador Regional de Apurímac, designar, encargar y asignar funciones a los funcionarios y personas que tengan responsabilidad directiva para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para lograr los objetivos institucionales;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN *"Desplazamiento de Personal"*, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primaran los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, el Decreto Supremo Nro. 053-2022-PCM del 18 de mayo del 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciendo los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios, directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función en las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, contempla la figura del encargo como una modalidad de desplazamiento que consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



al que tiene dicho servidor. Asimismo normativamente se ha previsto dos (2) clases de encargo: encargo de puesto y encargo de funciones: El encargo de funciones, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, es posible que el servidor no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 411-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 16 de noviembre del 2022, se designó a partir de dicha fecha, a la Abogada Renee Juana CHIPANA VENTURA en el cargo y funciones de Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02 de enero del 2023, mediante Memorandum Nro. 003-2023-GR. APURIMAC/GR., dispuso se proyecte el Acto Resolutivo, dando por conclusión de designación de la Abogada Renee Juana CHIPANA VENTURA en el cargo y funciones de Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se dispuso la Encargatura de Funciones en el cargo a la Abog. LEIDY ELIZABETH QUISPE DURAND, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 0 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Abogado RENEE JUANA CHIPANA VENTURA en el cargo y funciones de Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac; expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Abogado LEIDY ELIZABETH QUISPE DURAND, identificada con DNI N° 46583132 en las funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR, a la Abog. Renee Juana Chipana Ventura, para, que realice la entrega formal del cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a La Gerencia General, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

